

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0533-2016-UNAM  
Moquegua, 27 de Abril de 2016

Visto el Oficio n.° 156-2016-VPI/UNAM, de 20 de Abril de 2016; Proveído de Presidencia n.° 2634 de 25 de abril 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio n.° 156-2016-VPI/UNAM, de 20 de Abril de 2016, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, Vicepresidente de Investigación UNAM, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene por objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia y de la investigación, así como de la formación de estudiantes a nivel de pre y post grado, precisándose en la cláusula cuarta numeral 4.2 que para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generan convenios específicos los que serán aprobados por las unidades interesadas, suscripción de convenio que conforme se establece en la cláusula séptima, tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria n.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial n.° 2634 de 25 de abril de 2016 que dispone la emisión de resolución con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que como anexo en dos (02) folios forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILBERTO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL